

Restricción que iba verificando el Ayuntamiento de
la Palma de las cosas de la parte superior
tanto a su respectiva hacienda por su pertenencia
a las dos tercias de lo que debia a igual Restricción
por las razones que esta Comisión manifiesta
y que ella es de opinión que esta hacienda
debe quedar reducida a ochocientos rs. D. N. sin
perjuicio de que este Ayuntamiento haga a su
tiempo las reclamaciones oportunas de esta
municipalidad. Y entendiéndose por este Ayuntamiento
acuerdo: se comparezca con la respectiva
la Comisión y se le haga saber al interesado
para que comparezca a la cantidad que se le
caja por esta hacienda, para dar noticia
a la Comisaría Municipal p. su inteligencia
y que se prohibe al competente encargado

Casas

El vecino Juan Esteban de la Cruz y de la Cruz
reclamaron de Ayuntamiento Real de la villa de Mauriz
y Juan de la Cruz de esta hacienda y de la
al fisco y venta de las casas, y para venta
y caso del actual, en que dicen que entendiéndose
de la determinación de este Ayuntamiento p. D. N.
una a efecto el finado el día veinte y
debe del contenido de las tablas p. la venta
al público de esta hacienda en su lugar

